

FRANCO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de contribuciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

| | | | |
|----------------------|-----------------|------|-------------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 1 25 | Postos..... |
| | Seis..... | 2 50 | |
| | Un año..... | 5 | |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 1 50 | |
| | Seis..... | 3 | |
| | Un año..... | 6 | |

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(O. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con-
ceden sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta Real
familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 29.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernación para ausentarme de la provincia,
hago entrega del mando de la misma al señor
Presidente de la Audiencia provincial D. Isidoro
Díez Canseco.

Lo que he dispuesto hacer público por me-
dio de este periódico oficial, para general co-
nocimiento.

Soria 24 de Enero de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Circular núm. 30.

Con esta fecha y cumpliendo orden del
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ha-
go cargo interinamente del mando de la pro-
vincia, por ausencia del Sr. Gobernador civil
propietario.

Lo que se hace público para general co-
nocimiento.

Soria 24 de Enero de 1918.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Circular núm. 31.

Designación de locales en donde se han de
celebrar las elecciones durante el año 1918, que
se publica en este «Boletín oficial», en cumpli-
miento de lo que dispone el artículo 22 de la
ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

Laina, Escuela pública de niñas.

Tardajos, Escuela pública.

Saldueño, Escuela pública de ambos sexos.

(Se continuará).

Comisaría general de Abastecimientos.

En cumplimiento de los preceptos conteni-
dos en el artículo 10 del Real decreto de 24 de
Noviembre último, esta Comisaría dispuso re-
iteradamente que se le remitiesen partes quin-
cenales de existencia y consumo de gasolina,
exigiendo igualmente unas estadísticas de con-
sumo con las garantías necesarias.

Esta es la fecha en que aún faltan datos por
recibir de algunas provincias, y como tal retrá-
se ocasiona un notable perjuicio a la economía
nacional, se ha visto obligada con gran senti-
miento, a prescindir por el momento de esas pro-
vincias remesas al cumplimiento de las órde-
nes comunicadas, pero con el firme propósito
de imponer las sanciones que correspondan, y
a efectuar como ya lo ha hecho, las operaciones
necesarias para fijar la cantidad de esencia
que por ahora puede gastarse, determinando
así el maximum de consumo a cada provincia
compatible con la ineludible precisión de guar-
dar sus reservas de carburantes para atender
no sólo a los servicios de los Ministerios de la
Guerra, Marina y Fomento, sino a futuras ne-
cesidades, en tanto llega a España el petróleo
cuya autorización de exportación de los Esta-
dos Unidos de América obtuvo el Gobierno de
S. M., y se fabrica la gasolina.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comi-
saría de mi cargo ha fijado como límite máxi-
mo de consumo para lo que resta del mes ac-
tual, la cantidad de 98.263 litros, que bajo nin-
gun concepto podrá ser rebasada. De ellos se
destinan 55.525 litros para las preferencias de-
terminadas en el apartado A) del Real decreto
de 24 de Noviembre de 1917, y 44.438 litros pa-
ra los motores de industrias y aplicaciones in-
dustriales comprendidos en el apartado B) del
mismo artículo.

Las disponibilidades no permiten, dentro de
un régimen de prudencia, autorizar de momen-
to empleo de esencia para aquellos servicios a
que se refiere el artículo 5.º de la citada dispo-
sición, á los que espera, no obstante, poder aten-
der muy en breve esta Comisaría con otras me-
didas de trámite.

No están comprendidas en las citadas cifras
de consumo las que se refieren á los aprovisio-
namientos para los servicios dependientes de

Guerra, Marina y Obras Públicas, porque como
ya sabe V. S. han de ser objeto de autorizacio-
nes especiales que en cada caso concede la Co-
misaría en vista de las propuestas de los res-
pectivos Ministerios, á las que las Autoridades
de Guerra, Marina y Obras Públicas deben ele-
var su petición.

Para el reparto de la gasolina, cuyo consu-
mo autorizado y figura en la relación adjunta, de-
berá V. S. reunir a esa Junta provincial de
Subsistencias para tomar los acuerdos oportu-
nos, teniendo en cuenta las preferencias deter-
minadas en el Real decreto citado é instruccio-
nes posteriores de esta Comisaría, con excep-
ción—como ya queda dicho—de lo que á Gu-
erra, Marina y Obras Públicas se refiere, y que
hay que dar á lo preferente de necesidad, fijando
las concesiones para cada grupo en tal forma
que no se determinen los de un concepto sin es-
tar ya atendidos para todo el mes los preferen-
tes en orden.

Para lo que á conducciones de correos y via-
jeros se refiere, se debe tomar como base el con-
sumo de 35 litros para cada 100 kilómetros de
recorrido.

No se concederá gasolina para automóviles
de Mediecos, más que para aquellos casos de jus-
tificadísima urgencia, y aun así ha de tener
acuerdo de la Junta provincial de Subsisten-
cias.

Las concesiones de gasolina se reducirán
á la quinta parte de lo necesario, al efecto de
que solo pueda ser utilizada con alcohol, ha-
ciendo la mezcla en la forma aconsejada por
los técnicos, es decir, con un 20 por 100 de ga-
solina estamada.

Prezise es, y así lo espero del celo de esa
Junta de Subsistencias, que restrinja cuanto
sea posible la concesión de bonos de consumo
de gasolina, no otorgándose más que con plena
justificación de que no pueda cambiarse la tra-
cción (correos, viajeros y mercancías) por la de
sangre, y en cuanto á las industrias, exigiendo
como para los anteriores plena justificación de
que es para los usos para que se solicitan, pues
estoy dispuesto á imponer fuertes sanciones pe-
nales si la gasolina que se concede para esos
servicios preferentes se emplea en usos particu-
lares.

Sírvase tener en cuenta:

Las instrucciones de 11 de Diciembre comu-
nicadas por esta Comisaría en cuanto ne se
opongan á las que posteriormente le tengo
transmitidas;

Que con las cantidades cuyo consumo au-

rizado y figuran en la adjunta relación, habrán de atenderse á todas las necesidades hasta el fin del presente mes;

Que para el de Febrero próximo se autoriza como máximo de consumo la cantidad de esencia que en la indicada relación figura, y

Que como medio de armonizar los preceptos de los artículos 8.º y 10 del Real decreto de 24 de Noviembre último con las Instrucciones de 11 de Diciembre, los bonos que se concedan por esa Junta de Subsistencias, se limitarán á la cantidad de esencia necesaria hasta los días 15

de 30 de cada mes, al objeto de facilitar la contabilidad á las Juntas provinciales y puedan en fin de cada quincena remitir á esta Comisaría la cifra que representa el total de bonos concedidos para conocer así la existencia de disponibilidades en la misma fecha.

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias y Delegado del Gobierno en Las Palmas.

Gasto máximo de consumo de gasolina que autoriza esta Comisaría para cada uno de los meses de Enero (segunda quincena) y Febrero del presente año, para las preferencias determinadas en los apartados A) y B) del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

| CAPITAL | MES DE ENERO (Segunda quincena). | | | MES DE FEBRERO. | | |
|------------|-------------------------------------|-----|--------|-------------------|-----|--------|
| | ARTÍCULO SEGUNDO. | | TOTAL. | ARTÍCULO SEGUNDO. | | TOTAL. |
| | A. | B. | | A. | B. | |
| Seria..... | 160 | 100 | 260 | 820 | 200 | 520 |

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Fomento.—Minas.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquin Iglesias y Blasco, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 24 de Agosto de 1917, la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de carbón lignito, con el nombre de Matias, sita en término municipal de Ciria, paraje denominado Vallehermoso, en el monte del Estado; linda al Norte, Sur y Este, con terrenos públicos de monte; y al Oeste, tierras de labor y río Manubles.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata de poca profundidad que se encuentra en el punto más saliente de la Peña del Poyato, en el monte del Estado, Vallehermoso, situado entre los límites de las provincias de Soria y Zaragoza, en cuya calicata se tomó el Norte magnético; desde este punto de partida y en dirección al Oeste magnético, se medirán 1.200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al Sur 400 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta se medirán al Este otros 1.200 metros, fijándose la 3.ª estaca; y desde ésta se medirán al Norte otros 400 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Ciria, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Seria 12 de Enero de 1918.—José García-Plaza:

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Bernabé Sebastián Bartolomé, vecino de Soria, y residente en la misma, de ejercicio empleado, en nombre y representación de D. Emilio del Moral, que lo es de Zaragoza, se ha solicitado con fecha de 17 Agosto 1917, la propiedad de dieciocho pertenencias de mineral de cobre, con el nombre de Rosarito, sita en término municipal de Magaña, paraje denominado Cerro de las Hiruelas; linda al Norte, con el río Alhama, al Sur, con barranco de Reajes; al Este, con el mismo barranco; y al Oeste, con roturaciones de varios vecinos de Magaña.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el socabón que existe en la parte Este de dicho cerro á 50 metros de la Majada de Pablo Duro, vecino de Magaña, desde dicho punto y en dirección Norte verdadero se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ella en dirección Oeste, se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª; de ella y en dirección Sur, 300 metros y se colocará la 3.ª; y de ella en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª; y de esta dirección Norte, 100 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Magaña, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

fique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Seria 10 de Enero de 1918.—José García-Plaza.

D. José García Plaza, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Bruno Dombón, vecino de Montuenga, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 28 de Noviembre de 1917, la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de Carbón, con el nombre de Angeles, sita en término municipal de Cihuela, paraje denominado Vertientes del Picazo y Vega Bajera; linda al Norte, con Barranco del Casejal; al Sur, con las minas Casual, Amada y Bruna; al Este, con cerro del Picazo; y al Oeste, con cerros de San Cristobal y San Roque.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca N. E. de la mina Casual, expediente número 663, desde el que se medirán 1.100 metros al Norte donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, se medirán 400 al Oeste; de 2.ª á 3.ª, 1.300 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª, se medirán 200 metros al Este; de 4.ª á 5.ª, se medirán 200 metros al Norte; y de 5.ª al punto de partida se medirán 200 metros al Este, cerrando así el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Cihuela, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Seria 19 de Enero de 1918.—José García-Plaza.

INCLUSA DE MADRID

La Excm.a Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm.a Diputación provincial del pago de las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expensas de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados durante los meses de Julio á Diciembre de 1917 y Enero del año actual.

Días de pago.

Día 15 de Marzo de 1918, Elias Martín y Pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se deja de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas de una vez á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro,

entendiéndose que caso de ser festivo, deben presentarse el día anterior a éste; en la inteligencia, que de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación es indispensable autorización extendida en papel de la clase undécima (una peseta) y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta oficina y del señor pagador de la Excm. Junta de Damas.

Madrid 19 de Enero de 1918.—El Interventor, José Latorre.—V.º B.º—El Director, Mentenegro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de Industrial.

RELACION de los Sres. Médicos que han solicitado patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, clase de la misma y sitio de su residencia, que se publica en este Boletín oficial a los efectos de los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.

| N.º de orden. | NOMBRES | Clase de patente. | Residencia. |
|---------------|-------------------------|-------------------|----------------------|
| 1 | D. Basilio Jimenez | 3.ª | Soria. |
| 2 | Valentin B. de Guisande | 4.ª | Idem. |
| 3 | Eloy Sanz Villa | 4.ª | Idem. |
| 4 | Gregorio Clavó | 4.ª | Idem. |
| 5 | Enrique Arciniega | 4.ª | Idem. |
| 6 | Lázaro Garcés | 4.ª | Idem. |
| 7 | Mariano Javierre | 4.ª | Idem. |
| 8 | Mariano Iñiguez | 4.ª | Idem. |
| 9 | Antonio de Marco | 3.ª | Idem. |
| 10 | Cosme Aguilera | 3.ª | Alcozar. |
| 11 | Antonio Delso | 3.ª | S.º Pedro Manrique |
| 12 | Santiago Fernandez | 3.ª | Bayubas de Abajo. |
| 13 | Joaquín Hermida | 3.ª | Fuentes Magaña. |
| 14 | Pedro C. Rabal | 3.ª | Montuenga. |
| 15 | Manuel Sayara | 3.ª | Serón. |
| 16 | Félix Segovia | 3.ª | Baraña. |
| 17 | Eloy J. Amestoy | 3.ª | Gómara. |
| 18 | Jacinto M. Alonso | 3.ª | Idem. |
| 19 | Casimiro J. Gómara | 3.ª | Rioseco. |
| 20 | Pedro Serrano | 3.ª | Idem. |
| 21 | Mariano Bayo | 3.ª | Cihuela. |
| 22 | Juan Antonio Gaya | 3.ª | Tardelcuende. |
| 23 | Pedro Sancho | 3.ª | Velamazán. |
| 24 | Luis Maten | 3.ª | Arenillas. |
| 25 | Manuel Mateo | 3.ª | Almarza. |
| 26 | Antonio Gil | 3.ª | Quintana Redonda |
| 27 | Fernando Alfonso | 3.ª | Miño de S. Esteban |
| 28 | Francisco Ratis | 3.ª | Cañamaque. |
| 29 | Miguel Roig | 3.ª | Oasma. |
| 30 | Tomás Perez | 3.ª | Villaclaveros. |
| 31 | Pascual Señils | 3.ª | Tardajos. |
| 32 | Ricardo Sanchez | 3.ª | Fuentealmonge. |
| 33 | Angel Perez | 3.ª | El Royo. |
| 34 | José María Rigó | 3.ª | Villar del Río. |
| 35 | Ricardo Lopez | 3.ª | Almenar. |
| 36 | Luis García | 3.ª | Yangias. |
| 37 | Justo Llorente | 3.ª | Vinuesa. |
| 38 | Augusto María Calvo | 3.ª | Monteagudo. |
| 39 | Buenaventura Rubio | 3.ª | Idem. |
| 40 | Tomás Alvarez | 3.ª | Sotillo del Rincón. |
| 41 | Manuel Vazquez | 3.ª | Caltojar. |
| 42 | Ricardo Gonzalez | 3.ª | Fuenteestrún. |
| 43 | Fortunato Lopez | 3.ª | Garray. |
| 44 | Pablo Antón | 3.ª | Piquera. |
| 45 | Mariano Cámara | 3.ª | Morcuera. |
| 46 | Angel Barrio | 3.ª | Valdenebro. |
| 47 | Ricardo Payola | 3.ª | Sat. M. las Hoyas. |
| 48 | Anastasio San Roman | 3.ª | Pozalmuro. |
| 49 | Epifanio Hernandez | 3.ª | Castilfrío. |
| 50 | Donato Borobia | 3.ª | Agreda. |
| 51 | Federico Jimenez | 3.ª | Idem. |
| 52 | Cándido Vitoria | 3.ª | Idem. |
| 53 | Ildefonso Rico | 3.ª | Judes. |
| 54 | Claudio Centeno | 3.ª | Cabrejas del Pinar |
| 55 | Justo Martín | 3.ª | Zayas de Torre. |
| 56 | Isaac Ledesma | 3.ª | Berlanga de Duero |
| 57 | Jemino del Campo | 3.ª | Idem. |
| 58 | Ricardo Diaz | 3.ª | Idem. |
| 59 | Teodoro Romeo | 3.ª | Idem. |
| 60 | Pascual Boll | 3.ª | La Ra. sa. |
| 61 | José María Egózcue | 3.ª | Abejar. |
| 62 | Victoriano Andrés | 3.ª | Castilfrío. |
| 63 | Mauricio Lopez | 3.ª | Mon tejo de Licerias |
| 64 | Fernando Hinojar | 4.ª | Soria. |

Soria 22 de Enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edicto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se señalan los días que han de practicar las liquidaciones por contribuciones, los Recaudadores y agentes de esta provincia, según detalle:

| TRIMESTRES | | | | ZONAS |
|------------|--------|---------|---------|---|
| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | |
| Marzo. | Junio. | Sepbre. | Dicbre. | |
| 11 | 11 | 11 | 11 | Barcones, Caltojar, Berlanga. |
| 12 | 12 | 12 | 12 | Abejar, Morón, Fuente-arbol y Almazán. |
| 13 | 13 | 13 | 13 | Almajano, Almarza, Valdeavellano, Agreda y Serón. |
| 15 | 15 | 16 | 16 | Quintana Redonda, Rioseco, Olvega, Castilfrío, Yelo y Deza. |
| 18 | 18 | 18 | 18 | Noviercas, Gómara, Almenar, Bretún, San Pedro y Aldeapozo. |
| 20 | 20 | 20 | 20 | Aguaviva, Arco, Medinacell, Santa María de Huerta, Barca y Rabanes. |
| 27 | 27 | 27 | 27 | Burgo de Osma y Soria. |

Soria 19 de Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Luis Gasa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de unos y otros nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se diran, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central fecha 19 de Abril de 1910.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Jaray.—Presidente, D. Mariano Aban Romero; suplente, D. Laureano Vargas Medrano. Adjuntos propietarios: D. Pedro Calabria Alvarez y D. Victoriano Calabria Morales; id. suplentes: D. Marcos Sanz Rodriguez y D. Santos Sanz Izquierdo.

Sección única de Beratón.—Presidente, don Manuel Gregorio Martinez; suplente, D. Antonio Serrano Gregorio. Adjuntos propietarios: D. Tomás Aranda Sanchez y D. Marcos Calvo Serrano; id. suplentes: D. Pablo Villar Ramos y D. José Villar Escibano.

Sección única de Magaña.—Presidente, don Calixto Delso Valer; suplente, D. Pablo Duro Martinez. Adjuntos propietarios: D. Isidoro Heras Pascual y D. Pedro Pascual Delso; id. suplentes: D. Manuel León Gomez y D. Florentino Pascual Delso.

Sección única de Devanos.—Presidente, don Gumersindo Lapeña Martinez; suplente, D. Alfredo Jimenez Casado. Adjuntos propietarios: D. Hermenegildo Sevillano Casado y D. Eusebio Sevillano Casado; id. suplentes: D. Bruno Lapeña Villar y D. Pedro Lapeña Buño.

Sección única de Trévaga.—Presidente, don Santiago Carrascoa Garcia; suplente, D. José Cristobal Vicente Orga. Adjuntos propietarios: D. Patrio Anton Carrascoa y D. Marín Aran-

(1) Véase el «Boletín» anterior.

da Ruiz; id. suplentes: D. Clemente Tutor Andiano y D. Justo Simón Delgado.

Sección única de Vea.—Presidente, D. Basilio Delgado Perez; suplente, D. Fermín Ibañez Ibañez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Pascual León y D. Domingo Perez León; id. suplentes: D. Paulino Jimenez Perez y D. Domingo Jimenez Perez.

Sección única de Villar del Campo.—Presidente, D. Nazario Sans Lázaro; suplente, D. Ecolástico Calvo Garcia. Adjuntos propietarios: D. Felix Garcia Velloso y D. Primitivo Lucas Muñoz; id. suplentes: D. Eugenio Pascual Delso y D. Maximino Morales Martinez.

Sección única de Villar del Río.—Presidente, D. Manuel Jimenez Vados; suplente, D. Rufino Jimenez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Gregorio de la Merced y D. Jonera Ruiz Muñoz; id. suplentes: D. Basilio Maria Barrato y D. Bonifacio Marin Verguizas.

Sección única de Villarijo.—Presidente, don Melchor Galán Martinez; suplente, D. Pedro Perez Portillo. Adjuntos propietarios: D. Manuel Santa María y D. Mateo Saez Galán; id. suplentes: D. Florentino Martinez Perez y D. Juan Cruz Bayo Perez.

Sección única de Suellacabras.—Presidente, D. Guillermo Zamora Ramos; suplente, don Celedonio Garcia Labanda. Adjuntos propietarios: D. Martín Lafuente Recio y D. José Lafuente Zamora; id. suplentes: D. Ambrosio Lafuente Carrascoa y D. Pedro Fernandez Gomez.

Sección única de Aerijs.—Presidente, don Primitivo Jimenez Sanz; suplente, D. Juan Jimenez Perez. Adjuntos propietarios: D. Severo Lopez Saez y D. Angel Delgado Jimenez; id. suplentes: D. Nicolás Hernandez Galve y don Fidel Perez Jimenez.

Sección única de Valdemoro.—Presidente, D. Pascual Hernandez Pascual; suplente, don Laureano Perez Palacios. Adjuntos propietarios: D. Francisco Jimenez Marqués y D. Tomás Hernandez y Hernandez; id. suplentes: don Manuel Perez Palacios y D. Luis Perez Palacios.

Sección única de Cervón.—Presidente, don Alejo Aguado Jimenez; suplente, D. Bonifacio Zamora Castellano. Adjuntos propietarios: don Osearino Valer Ruiz y D. Segundo Valer Izquierdo; id. suplentes: D. Pedro del Barrio Aguado y D. Felipe del Barrio Fernandez.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, D. Fidel del Barrio Jimenez; suplente, D. Romualdo Zamora Martinez. Adjuntos propietarios: D. Basilio del Barrio Dominguez y D. Casimiro del Barrio Lasante; id. suplentes: D. Fausto Valer Marin y D. Pablo Valer Jimenez.

Sección única de Sanquillo de Alcazar.—Presidente, D. Blas Yagüe Rubio; suplente, D. Juan Serrano Morales. Adjuntos propietarios: D. Fructuoso Hare Rodriguez y D. Federico Gomez Hernandez; id. suplentes: D. Gil Serrano Igea y D. Martín Yagüe Calonge.

Sección única de Ventosa de San Pedro. Presidente, D. Eusebio Fernandez Jimenez; suplente, D. Manuel María Fernandez. Adjuntos propietarios: D. Francisco Garcia Mayor y don Gregorio Garcia Jimenez; id. suplentes: don Leandro Fernandez Laguna y D. Pedro Vallejo Hernandez.

Sección única de Romanillos.—Presidente, D. Ceferine Golvano Botija; suplente, D. Zacarias Garcia Calabaza. Adjuntos propietarios:

Distrito electoral de Almazán.

Sección única de Romanillos.—Presidente, D. Ceferine Golvano Botija; suplente, D. Zacarias Garcia Calabaza. Adjuntos propietarios:

D. Manuel Gonzalo y Gonzalo y D. Francisco Lopez Mombona; id. suplentes: D. Dionisio Bartolomé Garrido y D. Felix Bartolomé Garrido.

Sección única de Salinas de Medina.—Presidente, D. Pedro Martínez Sigüenza; suplente, D. Antonino Anguita Medina. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Heredia Camacho y don Felix Cobeta Bueno; id. suplentes: D. Anastasio Moreno Sigüenza y D. Aquilino Peregrina Anguita.

Sección única de Somaén.—Presidente, don Gabriel Martínez García; suplente, D. Simón Laguna Blanco; Adjuntos propietarios: D. Pedro Lorrio Martínez y D. Matias Ibañez Casado; id. suplentes: D. Hipólito Martínez García y D. Domingo Martínez Pascual.

Sección única de Villasayas.—Presidente, D. Manuel Antón Casado; suplente, D. Vicente Yusta Moreno. Adjuntos propietarios: don Benito Aguilera Cercadillo y D. Marcelo Antón de Diego; id. suplentes: D. Pedro Yusta Yusta y D. Pablo Sans Bartolomé.

Sección única de Terlangua.—Presidente, D. Gaspar Agreda Muñoz; suplente, D. Lazaro Perez Latorre. Adjuntos propietarios: D. Millán Alcazar Muñoz y D. Cosme Alejandro Pérez; id. suplentes: D. Eusebio Yagüe Gomez y D. Vicente Sans Ruiz.

Sección única de Valtueña.—Presidente, D. Julian Lapuerta Peña; suplente, D. Cipriano Latorre Jimenez. Adjuntos propietarios: don Ciriaco Sans Perdices y D. Jacinto Sans Yubero; id. suplentes: D. Julian Yubero Hernandez y D. Cayetano Sans Carretero.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, D. Domingo Berque Jimenez; suplente, D. Salvador Valtueña Pinilla. Adjuntos propietarios: D. Manuel Tarancón Garijo y D. Isidoro Martínez Latorre; id. suplentes: D. Felipe Elvira Leñero y D. León Elvira Jimenez.

Sección única de Fuentelarbol.—Presidente, D. Cecilio de Miguel Soria; suplente, D. Teriblo Pacheco y Pacheco. Adjuntos propietarios: D. Florentino Alvarez Gómez y D. Domingo Andrés Moreno; id. suplentes: D. Victor Vinuesa Larrad y D. José Vinuesa Larrad.

Sección única de Cosevrita.—Presidente, D. Santiago Egido Lapeña; suplente, D. Norberto Lapeña Tarancón. Adjuntos propietarios: D. Manuel Manzanares Corredor y D. Mateo Martínez Almería; id. suplentes: D. Julian Lopez Jodra y D. Domingo Lopez Miguel.

Sección única de Frechilla.—Presidente, D. Ambrosio Ruiz Moreno; suplente, D. Juan Crespo León. Adjuntos propietarios: D. Demetrio de Francisco Peña y D. Eustaquio García García; id. suplentes: D. Lucie Ruiz García y D. Agustín Perez Peres.

Sección única de Montuenga de Soria.—Presidente, D. Manuel Esteban Atance; suplente, D. Juan Zarza Blanco. Adjuntos propietarios: D. León Zarza Bodega y D. José Velamazán Rodríguez; id. suplentes: D. Cayetano Lozano Rodríguez y D. Felipe Lopez Rodríguez.

Sección única de Terrelacos.—Presidente, D. Pantaleón Boifios Herrera; suplente, don Mariano Sans de Gregorio. Adjuntos propietarios: D. Miguel Lazaro Varas y D. Fausto Marina Sans; id. suplentes: D. Bernardino de Pablo Aleza y D. Dionisio Calvo Hernando.

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Aleubilla de Avellaneda. Presidente, D. Francisco Sebastian Minguenza; suplente, D. Gabriel Izquierdo Blas. Adjuntos

propietarios: D. Manuel Macarrón Montejo y D. Simón Marin Pascual; id. suplentes: D. Santiago Abajo Romaniega. y D. Juan Aguilera Romero.

Sección única de Carraseosa de Arriba.—Presidente, D. Francisco García Cardenas; suplente, D. Melitón García de Pablo. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Yagüe Benito y don Bruno Cardenal Gil; id. suplentes: D. Hipólito Barrio Ayuso y D. Matias Campanario Serna.

Sección única de Fresno de Caracena.—Presidente, D. Juan Laguna de Pedro; suplente, D. Ramón Temé Ramirez. Adjuntos propietarios: D. Crescencio Laguna Pascual y D. Benito Laguna Perez; id. suplentes: D. Valentín Palomar Crespo y D. Pedro Palomar Crespo.

Sección única de Fuentarmegil.—Presidente, D. Andrés Antón Antón; suplente, D. Jacinto Romero Romero. Adjuntos propietarios: D. Luis Lucas Poza y D. Filomene Lael Lucas; id. suplentes: D. José Izquierdo Lalilla y D. Florencio Izquierdo Gomez.

Sección única de Muriel Viejo.—Presidente, D. Lorenzo Andrés Marina; suplente, don Juan Yagüe Casarejos. Adjuntos propietarios: D. Lorenzo Alonso Ortega y D. Aquilino Andrés Aylagas; id. suplentes: D. Nazario Yagüe García y D. Agapito Perez Barrio.

Sección única de Nograls.—Presidente, D. Pedro Marcos Sans; suplente, D. Juan Higes Berrojo. Adjuntos propietarios: D. Luis Alcoceba Higes y D. Juan Higes e Higes; id. suplentes: D. Felipa Pascual García y D. Mariano Rodrigo Ayuso.

Sección única de La Perera.—Presidente, D. Domingo Antón Pacheco; suplente, D. Benito de Pedro de Pedro. Adjuntos propietarios: D. Raimundo Lazaro Benito y D. Francisco Martínez Alonso; id. suplentes: D. Pedro Gonzalo Minguenza y D. Antonio Gonzalo Capilla.

Sección única de Vadillo.—Presidente, don Juan Francisco Cano Miguel, suplente, don Abraham Cuao Cano. Adjuntos propietarios: D. Nemesio Lopez Tejedor y D. Norberto Perez Tejedor; id. suplentes: D. Hilario Martín Benito y D. Saturnino Nicolas.

Sección única de Fuentecantales.—Presidente, D. Cipriano Delgado Ortega; suplente, D. Ignacio de Miguel García. Adjuntos propietarios: D. Felix Regaño Ortega y D. Ramón Ortega Aylagas; id. suplentes: D. Cipriano Aylagas Aylagas y D. Esteban Muñoz Poza.

Sección única de Madruédano.—Presidente, D. Hilario Benito Gomez; suplente, D. Matias Minguenza Soria. Adjuntos propietarios: D. Matias Minguenza Soria y D. Mateo Minguenza Lopez; id. suplentes: D. Melitón García Heruando y D. Melitón García Antón.

Sección única de Medamjo.—Presidente, D. Román García Lazare; suplente, D. Teodoro Mezas Muñoz. Adjuntos propietarios: don Victoriano Minguenza Minguenza y D. Basilio Mezas del Amo; id. suplentes: D. Julian Marcos García y D. Melquiades Marcos García.

Sección única de Mentejo de Liceras.—Adjuntos propietarios: D. Calixto García de Pablo y D. Agustín Minguenza Pablo; id. suplentes: D. José Jimenez Pablo y D. Mateo García Miguel.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de La Mallona.—Presidente, D. Fidel Lopez Soria; suplente, D. Roman Soria Calvo. Adjuntos propietarios: D. Teodoro Gonzalez Herrero y D. Ciriaco Soria Soria; idem suplentes: D. Pedro Soria Rubie y D. Juan Calvo Soria.

Sección única de Ituro.—Presidente, don Melquiades Andres Jimeno; suplente, D. Casiano Soto Romero. Adjuntos propietarios: don Marcos Perez Molina y D. Bernabé Recie Romero; id. suplentes: D. Ramón Miguel Gomez y D. Lino Jimenez Molina.

Sección única de Hinejosa de la Sierra.—Presidente, D. Santiago Hernandez Nieto; suplente, D. Florencio Molina Sanz. Adjuntos propietarios: D. José Jimenez Benito y D. Simón Molina Tejero; id. suplentes: D. Agapito Tejero García y D. Bernardino Tejedor Antón.

Sección única de Gallinero.—Presidente, don Julian Martínez Mata; suplente, D. Manuel García García. Adjuntos propietarios: D. Lucio Medina García y D. Pedro Herrero García; id. suplentes: D. Santiago Sanz Miguel y don Gregorio Sanz Neila.

Sección única de Fuentetoba.—Presidente, D. Rufino García Hernandez. Adjuntos propietarios: D. León Díez Hernandez y D. Julian Cubillo Blazquez; id. suplentes: D. Mauricio Cubillo Martínez y D. Simón García Molina.

Sección única de Las Fraguas.—Presidente, D. Deogracias Soria Izquierdo; suplente, don Cipriano Verde Soria. Adjuntos propietarios: D. Atanasio Aldea Lopez y D. José Cabrero Lopez; id. suplentes: D. Donato Soria y Soria y D. Claudio Verde Soria.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, D. Cosme Blasco y Blazquez; suplente, D. Cipriano Vallejo Sans. Adjuntos propietarios: D. Manuel Vallejo Garcia y D. Estanislao Vallejo Garcia; id. suplentes: D. Leandro Alejandro Andres y D. Miguel Borobio Vallejo.

Sección única de Ventosa de la Sierra.—Presidente, D. Mariano Herrero Herrero; suplente, D. Maximo Izquierdo del Rio. Adjuntos propietarios: D. Pedro Calvo Gonzalez y don Urbano Herrero Herrero; id. suplentes: D. Pelicarpio Carnicero Gonzalez y D. Ciriaco Herrero Hernandez.

Sección única de Almajano.—Presidente, D. Francisco Gomez Lozano; suplente, D. Eusebio García Selano. Adjuntos propietarios: D. Justo Lobera Hernandez y D. Demetrio Lerma Alvarez; id. suplentes: D. Felix Martínez Antón y D. Nicolas Medina García.

Sección única de Rioseco.—Presidente, don Francisco Martín García; suplente, D. Gabriel Lopez Andres. Adjuntos propietarios: D. Jeré Jimenez Caballero y D. Eustaquio García Palomar; id. suplentes: D. Domingo Martínez Benito y D. Hilario Sans Muñoz.

Sección única de La Revilla de Calatañazor. Presidente, D. Raimundo Ortega García; suplente, D. Gregorio Verde Lopez. Adjuntos propietarios: D. Abdón Aldea Martínez y don Bernardino Aldea Soria; id. suplentes: D. Eusebio Manrique Iala y D. Eustaquio Marina Soria.

Sección única de Rebellar.—Presidente, D. Francisco del Saz Tello; suplente, D. Luciano del Campo Arribas. Adjuntos propietarios: D. Mariano del Campo Tello y D. Fulgencio Herrero Tello; id. suplentes: D. Pedro Sauteruz Sanz y D. Amando Sans García.

Sección única de Renieblas.—Presidente, D. Anastasio Alvarez García; suplente, D. Lucio de Diego Antón. Adjuntos propietarios: D. Pedro Santos Jimenez Benito y D. Juan Alvarez de Diego; id. suplentes: D. Francisco Tarancón Borque y D. Domingo Latorre Rubio.